



Comisión Estatal del Agua



LICITACIÓN PÚBLICA No.: 43111001-006-11, LA-914029999-N6-2011
ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

Lugar y fecha:

Guadalajara, Jal., 23 DE MAYO DE 2011

Nombre del proyecto:

ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO Y TUBOS ESPECIALES PARA ESTACIÓN INTERMEDIA, PARA EL COLECTOR EL ZAPOTE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

Ubicación:

ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO.

Nombre de la convocante:

COMISION ESTATAL DEL AGUA JALISCO

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Acta de fallo que se formula con motivo de la adjudicación de contrato, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No.: 43111001-006-11, con número de referencia en el sistema Compranet LA-914029999-N6-2011 para la: "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO Y TUBOS ESPECIALES PARA ESTACIÓN INTERMEDIA, PARA EL COLECTOR EL ZAPOTE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00 HORAS del día 23 DE MAYO DE 2011, y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria a la licitación pública y en lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), ubicada en Av. Francia No. 1726, Colonia Moderna de esta ciudad, los representantes del Gobierno del Estado de Jalisco, de las dependencias, municipios y organismos invitados, así como de las personas físicas y/o morales participantes, cuyos nombres, cargos y firmas figuran en el acta, para emitir el fallo y adjudicación del contrato, materia de esta licitación pública.

Este acto es presidido por el Ing. Arturo Guzmán Flores en representación del Ing. César L. Coll Carabias, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Para el fallo se hace saber a los asistentes que se ha practicado la revisión, evaluación y análisis comparativo de las proposiciones aceptadas con la finalidad de reunir los elementos necesarios para emitir un Fallo, considerando los factores y condiciones legales, técnicas y económicas, que sirven como fundamento de fallo, en consecuencia declara seleccionada a: TUBOS ECOLÓGICOS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. con un importe de \$8'451,210.25 (Ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos diez pesos 25/100 M.N.), más \$1'352,193.64 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil ciento noventa y tres pesos 64/100 M.N.) correspondiente al impuesto al valor agregado para suministrar los bienes en un plazo de 30 DÍAS NATURALES, toda vez que CEA ha determinado que la oferta cumple sustancialmente con los requisitos de convocatoria de las bases del concurso y que representa el costo evaluado como más bajo y está calificada para dar cumplimiento al contrato.

Como consecuencia de la Adjudicación, la empresa ganadora se encuentra obligado a firmar el contrato en las oficinas de la Jefatura de Contratación de Obras de la UEAS, sita en Av. Francia No. 1726, Col. Moderna de esta ciudad el día 30 DE MAYO DE 2011 para la firma del contrato No. UEAS-SA-ADQS-LP-021/2011, derivado de la Licitación Pública No. 43111001-006-11, con referencia en el sistema Compranet número LA-914029999-N6-2011.

Se informa a la empresa ganadora que deberá presentar la garantía de cumplimiento, así como el "acuse de recepción" de solicitud de opinión ante el SAT, en cumplimiento en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.



Comisión Estatal del Agua



No habiendo más hechos que tratar, se da por concluido el presente Acto de Fallo, haciendo entrega a los asistentes copia de la presente Acta así como copia del Fallo, mismos que estarán a disposición del público en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicadas en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, en la Jefatura de Contratación de Obras de la UEAS, así como en la página de internet "<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>"; y firmando para constancia las personas que intervinieron en el Acto, quedando a partir de esta fecha debidamente notificados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EMPRESA / DEPENDENCIA	FIRMA DEL REPRESENTANTE
POR PARTE DE LA CEA	
ARTURO GUZMÁN FLORES JEFE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS	
LEOPOLDO RENÉ FIGUEROA BARRAGÁN COORDINADOR DE CONTRATOS	
CONTRALORÍA INTERNA DE LA CEA EUGENIO SOLIS LUNA	
POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO	
TUBOCRETO DE MORELOS, S.A. DE C.V.	
TUBOS ECOLÓGICOS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	Francisco Bestas Rotif
COMPAÑÍA MEXICANA DE CONCRETO PRETENSADO COMECOP, S.A. DE C.V.	



Comisión Estatal del Agua



FALLO

CORRESPONDIENTE A LA LPN. No. 43111001-006-11, CON REFERENCIA EN EL SISTEMA COMPRANET No. LA-914029999-N6-2011

Con apego a lo establecido en el artículo 36, 36 BIS y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el fallo de la Licitación Pública Nacional No. 43111001-006-11, con referencia en el sistema Compranet No. LA-914029999-N6-2011, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO Y TUBOS ESPECIALES PARA ESTACIÓN INTERMEDIA, PARA EL COLECTOR ZAPOTE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**.

I. RESEÑA CRONOLÓGICA DE LA LICITACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 fracción IV, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos de su Reglamento, fue publicada con fecha 03 de mayo de 2011 en el sistema Compranet y en el Diario Oficial de la Federación, el Resumen de convocatoria No. CEA-002/2011, para la Licitación Pública Nacional **No. 43111001-006-11**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO Y TUBOS ESPECIALES PARA ESTACIÓN INTERMEDIA, PARA EL COLECTOR ZAPOTE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**.

La Junta de aclaraciones se celebró el día: 11 DE MAYO DE 2011.

El día 12 DE MAYO DE 2011, de conformidad con el artículo 33 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publicó en el sistema Compranet Nota Aclaratoria en el cual se notificaba a los interesados en la licitación, que la fecha para la recepción a apertura de proposiciones sería el 20 de mayo de 2011 a las 10:00.

El día 20 DE MAYO DE 2011 a las 10:00 HORAS, finalizó el plazo señalado para la recepción de las ofertas de los licitantes interesados en participar en la licitación, habiéndose recibido un total de 03 (TRES) ofertas.

El 20 DE MAYO DE 2011 a las 10:00 HORAS se celebró el acto de recepción y apertura de ofertas, y como resultado del acto fueron aceptadas las ofertas de las siguientes empresas:

No.	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
01	TUBOCRETO DE MORELOS, S.A. DE C.V.	\$10,444,706.00
02	TUBOS ECOLÓGICOS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	\$8,451,210.25
03	COMPAÑÍA MEXICANA DE CONCRETO PRETENSADO COMECOP, S.A. DE C.V.	\$11,399,444.45

Se informó a los participantes que el resultado del análisis de las ofertas se daría a conocer en el acto de fallo, que se llevará a cabo el 23 DE MAYO DE 2011, a las 16:00 HORAS.

II. CRITERIOS DE EVALUACION ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA



Comisión Estatal del Agua



Para evaluar las propuestas, "LA CONVOCANTE" tomará en cuenta los aspectos técnico, legal, financiero y administrativo, como resultado del análisis de los documentos que los licitantes presenten con sus ofertas.

Para la evaluación de las proposiciones se utilizarán, conforme a lo señalado por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

La aplicación del criterio de evaluación binario procede en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, se realizará conforme a lo siguiente:

A. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del contrato, porque resulta superior al porcentaje a que hace referencia la fracción XI del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o para efectos de lo dispuesto en el primer y segundo párrafos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, la convocante al hacer la evaluación económica aplicará cualquiera de las siguientes opciones:

I. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

- a) Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;
- b) En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
- c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;

II. Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma licitación pública, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:

- a) Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de licitación pública que se aceptaron técnicamente;
- b) El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y
- c) El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



Comisión Estatal del Agua



del Sector Público o, en su caso, el señalado en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

B. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, la convocante al hacer la evaluación económica aplicará la siguiente operación:

- I.** Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
- II.** De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;
- III.** Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de las dependencias y entidades, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y;
- IV.** Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.

"LA CONVOCANTE", podrá descalificar a licitantes que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Si omite alguno de los documentos, datos o información exigidos en la convocatoria y en estas bases;
2. Si se comprueba que tienen acuerdo con otros participantes para elevar el precio de LA TUBERÍA DE CONCRETO Y TUBOS ESPECIALES PARA ESTACIÓN INTERMEDIA, PARA EL COLECTOR ZAPOTE.
3. Si se comprueba que los participantes tienen compromisos contractuales atrasados con "LA CONVOCANTE" en cualquier etapa de la Licitación.
4. Si se comprueba que algún participante se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público;
5. Si se comprueba que el participante no demuestra tener capacidad económica, de producción o distribución adecuada y de cumplimiento;
6. Si se comprueba que incurrieron con falsedad en la información o documentación que presenten.

CASOS EN QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

"LA CONVOCANTE" podrá declarar desierto el procedimiento en los siguientes casos:



Comisión Estatal del Agua



1. Cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
2. Cuando las posturas presentadas no se ajusten a los requisitos previstos en la convocatoria a la licitación pública,
3. O los precios de todas las partidas no sean aceptables o convenientes, si así lo determina "LA CONVOCANTE", de conformidad a lo previsto en los artículos 36 Bis, fracción II y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CASOS EN LOS QUE SE CANCELA LA LICITACIÓN

"LA CONVOCANTE" podrá declarar la licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando:

1. Cuando se presente caso fortuito, o fuerza mayor;
2. Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad de adquirir los bienes;
3. O que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "LA CONVOCANTE".

La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrá interponer en los términos de Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. CRITERIOS PARA ADJUDICAR LOS CONTRATOS Y FALLO

- 1.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a: Aquel cuya propuesta conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- 2.- Los bienes serán adjudicados a un solo licitante.
- 3.- En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.
- 4.- En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, la convocante proporcionarán copia del Fallo a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.
- 5.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES



Comisión Estatal del Agua



Como resultado de la evaluación de las proposiciones, las ofertas evaluadas han calificado finalmente como solventes en los tres aspectos legal, técnico y económico, toda vez que cumplen con los criterios establecidos en la Convocatoria a la licitación Pública para evaluar las proposiciones.

Con base en lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública, se adjudica el contrato a: TUBOS ECOLÓGICOS DE CONCRETO, S.A. DE C.V., para suministrar los bienes relativos a "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO Y TUBOS ESPECIALES PARA ESTACIÓN INTERMEDIA, PARA EL COLECTOR EL ZAPOTE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", ya que la contratante ha determinado que la oferta cumple sustancialmente los aspectos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación Pública y que representa el costo evaluado como más bajo y está calificada para dar cumplimiento al contrato, para tal efecto la firma del contrato se deberá llevar a cabo el 30 DE MAYO DE 2011, con un plazo de ejecución de 30 DÍAS NATURALES, tomando como fecha de inicio el 31 DE MAYO DE 2011.

El presente Fallo se emite en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 días del mes de Mayo del año 2011.

**Por la Unidad Ejecutora de Abastecimiento y Saneamiento
"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"**


ARTURO GUZMÁN FLORES
JEFE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS


LEOPOLDO RENÉ FIGUEROA BARRAGÁN
COORDINADOR DE CONTRATOS